COM-20-2026

COMUNICADO

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
A LA OPINIÓN PÚBLICA HACE SABER:

Hoy, ocho de octubre de dos mil veintiséis, el Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad conoció de las solicitudes de amparo provisional formuladas dentro de los **expedientes acumulados 9267-2026 y 9292-2026,** formados con ocasión de las garantías constitucionales promovidas, respectivamente, por **i)** Allan Estuardo Rodríguez Reyes, en su calidad de Diputado al Congreso de la República de Guatemala; y **ii)** el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-, contra el Presidente de la República de Guatemala. En dichas acciones se cuestionó, esencialmente, la designación y nombramiento en el puesto de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala a Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig para el período comprendido del 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2030.

En la resolución emitida, se **otorgó la protección provisional** requerida y, como consecuencia, se dispuso:

a) Dejar en suspenso provisional mientras se dicta la sentencia que resuelva en definitiva el asunto, el Acuerdo Gubernativo No. 35, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 30 de septiembre de 2026 que contiene el nombramiento a favor de Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig como Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, dejando **sin efecto todos** los actos y actuaciones realizados por la persona nombrada, tanto desde la perspectiva administrativa, organizacional y laboral, así como aquellos relacionados con las actuaciones de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala.

b) Que en tanto se resuelve en definitiva lo relativo al nombramiento dejado en suspenso, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 132 constitucional, de manera que el Vicepresidente sustituya de forma interina al Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala.

c) Conminar al Presidente de la República para que en observancia de su mandato constitucional, previo a efectuar cualquier nombramiento, verifique que la persona a designar cumpla con los requisitos de validez y calidades necesarias y no se encuentre comprendido en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para ocupar y ejercer el cargo de que se trate. Asimismo, le conmina a que se abstenga de nombrar personas que incumplan con lo dispuesto en los artículos 14 y 28 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

La resolución anterior se adoptó con el voto favorable de los Magistrados Roberto Molina Barreto, Dina Josefina Ochoa Escribá y Julia Marisol Rivera Aguilar. Por su parte, emitieron voto razonado disidente la Magistrada Presidente Gladys Annabella Morfin Mansilla y la Magistrada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez.

Guatemala, 8 de octubre de 2026